

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Ref.:** Proceso **AMPARO DE POBREZA** de **ÁLVARO VILLABÓN**

**No.253684089001 2020 00032 00**

Máxime que el peticionario Álvaro Villabón está relevado de probar su afirmación de la condición de estado de pobreza, ello no lo exime para que satisfaga con aserto las exigencias contenidas en el artículo 151 del Código General del Proceso. En consecuencia, se concede al solicitante el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la solicitud, para que subsane la falencia que se echa de menos y envíe su misiva en forma íntegra, pues a la luz de su escrito, el contenido no se visualiza completo.

Entre tanto, solicítese la colaboración a la Defensoría del Pueblo - Regional Cundinamarca para que envíe a la mayor brevedad posible el listado de los abogados defensores públicos en la especialidad civil con Sede en el municipio de Girardot y que puedan ser designados como apoderados de los amparados por pobres en este Estrado Judicial. Líbrese la respectiva comunicación.

**Notifíquese**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY 2 de octubre de 2020

La Secretaria,  
KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS